



Referencia de Consejo de Ministros

Autorizada la modificación de los límites de gasto para la tramitación anticipada de subvenciones al colectivo y las asociaciones de autónomos para 2025

22 de octubre de 2024.- El Consejo de Ministros ha aprobado un acuerdo por el que se modifican los límites para adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros, según lo dispuesto en la Ley 47/2003 General Presupuestaria para que el Ministerio de Trabajo y Economía Social pueda tramitar de manera anticipada una subvención, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a la promoción de trabajo autónomo y destinada a las asociaciones de autónomos para 2025.

De esta forma, la finalidad es posibilitar la tramitación anticipada de una subvención, en régimen de concurrencia competitiva, regulada por la Orden TES/945/2024, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las actividades de promoción del trabajo autónomo y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos de ámbito estatal, para el año 2025.

La promoción y fortalecimiento del trabajo autónomo es un objetivo prioritario para el Ministerio de Trabajo y Economía Social y para lograrlo, se considera necesario que la convocatoria de subvención para el año 2025, en régimen de concurrencia competitiva, se realice de manera anticipada, con el objetivo de facilitar la tramitación de las subvenciones y posibilitar el normal desarrollo de las actividades de promoción de dicha forma de empleo, así como al sostenimiento de las organizaciones representativas del colectivo.

Con dicha tramitación anticipada, se busca que la tramitación y resolución de la convocatoria anual 'Resolución por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a las actividades de promoción del trabajo autónomo y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos de ámbito estatal' pueda tener lugar en el primer cuatrimestre del año 2025, para lo cual se requiere la autorización del gasto correspondiente antes de que finalice el ejercicio presupuestario del año 2024.

El importe previsto de la citada subvención para el año 2025 se corresponde con el siguiente detalle, según las aplicaciones presupuestarias: (importe en euros):

Aplicación presupuestaria	19.03.2410.441	19.03.2410.470	19.03.2410.484	19.03.2410.485
Importe subvención	10.300	9.600	3.070.770	605.450

Por tanto, al superarse los límites de compromisos con cargo a ejercicios futuros a que se refiere el apartado 2 del artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el Consejo de Ministros ha autorizado para elevar el límite en la anualidad de 2025.

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes

[Web Ministerio de Hacienda](#)

Redes sociales:



[YouTube](#)



[Twitter](#)



[Facebook](#)



[Instagram](#)



[LinkedIn](#)



[Tik Tok](#)



[Sindicación](#)